



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2026-5-1-0006956

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) Volúmenes de carne y productos cárnicos exportados por: Frigorífico Carrasco S.A., Planta PUL (Melo), Planta BPU (Durazno) y Frigorífico Canelones, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, desglosados por mes, en toneladas y por destino, y 2) Cantidad de Documentos Únicos Aduaneros (DUA) y códigos NCM correspondientes al mismo período;

II) que la información requerida se encontraría disponible, por razón de especialidad, en la Dirección Nacional de Aduanas;

vd

CONSIDERANDO: que a los efectos de brindar la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, por lo que resulta necesario disponer una prórroga;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles a partir del 14 de julio de 2026, el plazo dispuesto por el inciso 1º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar.

2º) Notifíquese al gestionante, cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Aduanas.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL 2026

003386

2026-5-1-0006956

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) Volúmenes de carne y productos cárnicos exportados por: Frigorífico Carrasco S.A., Planta PUL (Melo), Planta BPU (Durazno) y Frigorífico Canelones, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, desglosados por mes, en toneladas y por destino, y 2) Cantidad de Documentos Únicos Aduaneros (DUA) y códigos NCM correspondientes al mismo período;

II) que la información requerida se encontraría disponible, por razón de especialidad, en la Dirección Nacional de Aduanas;

CONSIDERANDO: que a los efectos de brindar la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, por lo que resulta necesario disponer una prórroga;

VD

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles a partir del 14 de julio de 2026, el plazo dispuesto por el inciso 1º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar.

2º) Notifíquese al gestionante, cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Aduanas.

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) Volúmenes de carne y productos cárnicos exportados por: Frigorífico Carrasco S.A., Planta PUL (Melo), Planta BPU (Durazno) y Frigorífico Canelones, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, desglosados por mes, en toneladas y por destino, y 2) Cantidad de Documentos Únicos Aduaneros (DUA) y códigos NCM correspondientes al mismo período;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que conforme al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información requerida en la solicitud puede ser proporcionada en la medida en que refiera a datos objetivos, cuantificables y susceptibles de tratamiento estadístico;

IV) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Dirección Nacional de Aduanas agrega reporte con la información requerida e informa que, en virtud de que la solicitud no individualiza los números de Registro Único Tributario (RUT) de las empresas referidas, se identifican los RUT que se consideran correspondientes a las mismas;

V) Que el referido Departamento informa, asimismo, que el dato relativo al peso de las mercaderías se encuentra registrado en el Sistema Lucía en kilogramos (kg), por ser esa la unidad de medida disponible en dicho sistema, razón por la cual la información se proporciona en ese formato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] respecto a los datos requeridos en la solicitud, la que será entregada al petitionerante vía soporte electrónico (CD).

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

0 0 3 5 4 0

Montevideo, 31 JUL 2026

2026-5-1-0006956

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) Volúmenes de carne y productos cárnicos exportados por: Frigorífico Carrasco S.A., Planta PUL (Melo), Planta BPU (Durazno) y Frigorífico Canelones, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, desglosados por mes, en toneladas y por destino, y 2) Cantidad de Documentos Únicos Aduaneros (DUA) y códigos NCM correspondientes al mismo período;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que conforme al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información requerida en la solicitud puede ser proporcionada en la medida en que refiera a datos objetivos, cuantificables y susceptibles de tratamiento estadístico;

IV) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Dirección Nacional de Aduanas agrega reporte con la información requerida e informa que, en virtud de que la solicitud no individualiza los números de Registro Único Tributario (RUT) de las empresas referidas, se identifican los RUT que se consideran correspondientes a las mismas;

V) Que el referido Departamento informa, asimismo, que el dato relativo al peso de las mercaderías se encuentra registrado en el Sistema Lucía en kilogramos (kg), por ser esa la unidad de medida disponible en dicho sistema, razón por la cual la información se proporciona en ese formato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el señor Carlos Sebastián Rodríguez Baltasar, titular de la cédula de identidad [REDACTED] respecto a los datos requeridos en la solicitud, la que será entregada al peticionante vía soporte electrónico (CD).

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Origen: DNA
Documento: EM2026-5-1-0006956
Referencia: 32

Montevideo 22 de julio 2026

GEX: 2026-5-1-0006956 - Acceso a la información pública

Se adjunta al presente expediente, CD que contiene información solicitada, que consta de 4 planillas Excel , una por cada año (2022 a 2025).

Se realizan las siguientes aclaraciones:

1) al no suministrar los RUTs en la solicitud, se detallan a continuación los RUTs que se consideran que corresponden a las empresas mencionadas:

- **FRIGORIFICO CARRASCO S.A. RUT 210417550014**
- **Planta PUL (registrada legalmente como PULSA S.A.) RUT 214827910013**
- **BPU (registrada legalmente como BPU S.A. o Breeders & Packers Uruguay) RUT 215343330017**
- **UT de Frigorífico Canelones (registrado legalmente como FRIGORÍFICO CANELONES S.A.) RUT 210137360010**

2) en las planillas contenidas en el CD, se incluyen operaciones de exportación, para los RUTs antes mencionados en el ítem 1) que contienen los NCM incluidos en el informe de ref. 10, además del año y mes de la operación, peso ,país de destino y cantidad DUAs.

3) la información sobre el peso, se suministra en KG que es la que se dispone en el sistema.

Con los informado se envía a Transparencia Institucional.

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0006956
Referencia: 10

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

Montevideo, 26 de junio de 2026.-

Vienen los presentes obrados a los efectos de que este Departamento informe los ítems arancelarios correspondientes a carne y productos cárnicos solicitados por el peticionante en Ref. 2:

En relación al carácter genérico de la solicitud, se responde en concordancia:

0201.10.00.10	Fresca
0201.10.00.20	Refrigerada
0201.20.10.00	Cuartos delanteros
0201.20.20.00	Cuartos traseros
0201.20.90.10	Cuartos compensados
0201.20.90.20	Trozos de cuartos delanteros
0201.20.90.30	Trozos de cuartos traseros
0201.30.00.10	Cuartos delanteros
0201.30.00.20	Cuartos traseros
0201.30.00.30	Trozos de cuartos delanteros
0201.30.00.41	Lomos
0201.30.00.49	Los demás
0201.30.00.92	Carne picada
0201.30.00.94	Recortes (trimmings)
0201.30.00.99	Las demás
0202.10.00.00	- En canales o medias canales
0202.20.10.00	Cuartos delanteros
0202.20.20.00	Cuartos traseros
0202.20.90.10	Cuartos compensados
0202.20.90.20	Trozos de cuartos delanteros
0202.20.90.30	Trozos de cuartos traseros
0202.30.00.20	Cuartos delanteros
0202.30.00.30	Cuartos traseros
0202.30.00.40	Cuartos compensados
0202.30.00.50	Trozos de cuartos delanteros
0202.30.00.61	Lomos



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0202.30.00.69	Los demás
0202.30.00.92	Carne picada
0202.30.00.94	Recortes (trimmings)
0202.30.00.99	Las demás
0203.11.00.00	- - En canales o medias canales
0203.12.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.19.00.00	- - Las demás
0203.21.00.00	- - En canales o medias canales
0203.22.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.29.00.00	- - Las demás
0204.10.00.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
0204.21.00.10	Borregos
0204.21.00.20	Capones
0204.21.00.30	Ovejas
0204.21.00.40	Borregos o capones u ovejas (combinados)
0204.21.00.90	Las demás
0204.22.00.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23.00.00	- - Deshuesadas
0204.30.00.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
0204.41.00.10	Borregos
0204.41.00.20	Capones
0204.41.00.30	Ovejas
0204.41.00.40	Borregos o capones u ovejas (combinados)
0204.41.00.90	Las demás
0204.42.00.10	Del cuarto delantero
0204.42.00.20	Del cuarto trasero
0204.42.00.90	Los demás
0204.43.00.10	Cortes del cuarto delantero
0204.43.00.21	Lomo
0204.43.00.22	Pierna
0204.43.00.29	Los demás
0204.43.00.91	Recortes (trimmings)
0204.43.00.99	Las demás
0204.50.00.00	- Carne de animales de la especie caprina
0205.00.00.11	Cuartos delanteros
0205.00.00.12	Cuartos traseros
0205.00.00.13	Cuartos compensados



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0205.00.00.14	Trozos de cuartos delanteros
0205.00.00.15	Trozos de cuartos traseros
0205.00.00.20	De caballo refrigerada sin hueso
0205.00.00.31	Cuartos delanteros
0205.00.00.32	Cuartos traseros
0205.00.00.33	Cuartos compensados
0205.00.00.34	Trozos de cuartos delanteros
0205.00.00.35	Trozos de cuartos traseros
0205.00.00.39	Las demás carnes
0205.00.00.41	Cuartos delanteros
0205.00.00.42	Cuartos traseros
0205.00.00.43	Trozos de cuartos delanteros
0205.00.00.44	Trozos de cuartos traseros
0205.00.00.49	Las demás carnes
0205.00.00.90	Las demás
0206.10.00.10	Colas (rabos)
0206.10.00.20	Hígados
0206.10.00.30	Lenguas
0206.10.00.40	Carne de cabeza
0206.10.00.50	Carne de quijada
0206.10.00.90	Los demás
0206.21.00.00	- - Lenguas
0206.22.00.00	- - Hígados
0206.29.10.00	Colas (rabos)
0206.29.90.10	Bazos
0206.29.90.20	Corazones
0206.29.90.30	Labios
0206.29.90.40	Médula espinal
0206.29.90.50	Mollejas
0206.29.90.60	Riñones
0206.29.90.70	Sesos
0206.29.90.91	Carne de cabeza
0206.29.90.92	Carne de quijada
0206.29.90.99	Los demás
0206.30.00.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
0206.41.00.00	- - Hígados
0206.49.00.00	- - Los demás
0206.80.00.00	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90.00.11	Lenguas



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0206.90.00.12	Corazones
0206.90.00.13	Hígados
0206.90.00.14	Riñones
0206.90.00.15	Sesos
0206.90.00.19	Los demás
0206.90.00.21	Corazones
0206.90.00.22	Bazos
0206.90.00.23	Hígados
0206.90.00.29	Los demás
0206.90.00.30	De la especie caprina, asnal o mular
0207.11.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.10.00	Con despojos
0207.12.20.00	Sin despojos
0207.13.00.10	Trozos
0207.13.00.20	Despojos
0207.14.11.00	Pechugas
0207.14.12.00	Patas con muslo
0207.14.13.00	Alas
0207.14.19.00	Los demás
0207.14.21.00	Pechugas, patas y muslos, formando una sola pieza
0207.14.22.00	Pechugas
0207.14.23.00	Patas con muslo
0207.14.24.00	Carne mecanicamente separada
0207.14.29.00	Los demás
0207.14.31.00	Hígados
0207.14.32.00	Mollejas
0207.14.33.00	Corazones
0207.14.34.00	Garras
0207.14.39.00	Los demás
0207.24.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25.00.00	- - Sin trocear, congelados
0207.26.00.10	Trozos
0207.26.00.20	Despojos
0207.27.00.10	Trozos
0207.27.00.20	Despojos
0207.41.00.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.42.00.00	- - Sin trocear, congelados
0207.43.00.00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.44.00.10	Trozos



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0207.44.00.90	Despojos
0207.45.00.10	Trozos
0207.45.00.90	Despojos
0207.51.00.00	- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.52.00.00	- Sin trocear, congelados
0207.53.00.00	- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.54.00.10	Trozos
0207.54.00.90	Despojos
0207.55.00.10	Trozos
0207.55.00.90	Despojos
0207.60.00.10	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.60.00.20	Sin trocear, congelados
0207.60.00.30	Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.60.00.40	Trozos, frescos o refrigerados
0207.60.00.50	Despojos, frescos o refrigerados
0207.60.00.60	Trozos congelados
0207.60.00.70	Despojos congelados
0208.10.00.10	Carnes de conejo
0208.10.00.20	Carnes de liebre
0208.10.00.30	Despojos
0208.30.00.00	- De primates
0208.40.00.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)
0208.50.00.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0208.60.00.00	- De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)
0208.90.00.11	Ancas (patas) de rana
0208.90.00.19	Las demás
0208.90.00.20	Despojos
0209.10.11.00	Fresco, refrigerado o congelado
0209.10.19.00	Los demás
0209.10.21.00	Fresca, refrigerada o congelada
0209.10.29.00	Las demás
0209.90.00.00	- Los demás
0210.11.00.10	Jamones
0210.11.00.20	Paletas y sus trozos
0210.12.00.00	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19.00.10	Jamones



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0210.19.00.20	Carne salada
0210.19.00.90	Las demás
0210.20.00.10	Salada o en salmuera
0210.20.00.20	Salada desecada (tasajo)
0210.20.00.90	Las demás
0210.91.00.00	- - De primates
0210.92.00.00	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)
0210.93.00.00	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0210.99.11.00	De gallos y de gallinas
0210.99.19.00	Las demás
0210.99.20.00	Carne de la especie ovina
0210.99.30.00	Carne de la especie caballar
0210.99.40.10	De porcino
0210.99.40.20	De bovino
0210.99.40.30	De ovino
0210.99.40.90	Los demás
0210.99.90.10	Harina y polvo comestibles de carne o despojos
0210.99.90.90	Los demás
0504.00.11.11	Orilla salada
0504.00.11.12	Salame salada
0504.00.11.13	Tripones salados
0504.00.11.19	Las demás
0504.00.11.90	Las demás
0504.00.12.10	Frescas, refrigeradas o congeladas
0504.00.12.90	Las demás
0504.00.13.10	Frescas, refrigeradas o congeladas
0504.00.13.90	Las demás
0504.00.19.11	De equinos
0504.00.19.19	Las demás
0504.00.19.90	Las demás
0504.00.90.11	Mondongo congelado
0504.00.90.12	Librillos congelados
0504.00.90.19	Los demás
0504.00.90.21	Mondongo congelado
0504.00.90.29	Los demás



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

0504.00.90.30	Los demás estómagos
0504.00.90.41	Vacunas
0504.00.90.42	Ovinas
0504.00.90.43	Equinas
0504.00.90.49	Las demás
1601.00.00.10	Chorizos
1601.00.00.20	Morcillas
1601.00.00.30	Salchichas
1601.00.00.40	Salchichones
1601.00.00.50	Mortadela
1601.00.00.91	De hígado
1601.00.00.92	Embutidos de carne vacuna picada, cocida, curada, con adición de condimentos, ahumados y secados («beef stick»)
1601.00.00.99	Los demás
1602.10.00.00	- Preparaciones homogeneizadas
1602.20.00.10	De bovinos
1602.20.00.20	De ovinos
1602.20.00.30	De porcinos
1602.20.00.90	Las demás
1602.31.00.00	- - De pavo (gallipavo)
1602.32.10.00	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 57 % en peso, sin cocer
1602.32.20.00	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 57 % en peso, cocidas
1602.32.30.00	Con un contenido de carne o de despojos superior o igual a 25 % pero inferior a 57 %, en peso
1602.32.90.00	Las demás
1602.39.00.00	- - Las demás
1602.41.00.00	- - Jamones y trozos de jamón
1602.42.00.00	- - Paletas y trozos de paleta
1602.49.00.10	Carne curada y cocida («corned pork»)
1602.49.00.20	Lenguas
1602.49.00.90	Las demás
1602.50.00.10	Carne curada y cocida («corned beef»)
1602.50.00.20	Asado de novillo («roast beef»)
1602.50.00.30	Pecho de bovino («brisket beef»)
1602.50.00.40	Lenguas
1602.50.00.50	Carne cocida («boiled beef», «cubed beef», «cooked beef», «groun beef»)
1602.50.00.61	Envasada en bolsas plásticas, con agregado de gelatina, salsas con especias y



Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0006956

Referencia: 10

	libre de huesos, cartílagos, tendones y aponeurosis (cuts, dinner, pie)
1602.50.00.69	Las demás
1602.50.00.70	Carne congelada en trozos sazonados o condimentados
1602.50.00.92	Carne vacuna desosada, cortada en rebanadas (lonchas), cocida, curada con adición de condimentos, ahumada y secada («beef jerky»)
1602.50.00.99	Las demás
1602.90.00.11	Carne curada y cocida («corned mutton»)
1602.90.00.12	Carne cocida («boiled mutton»)
1602.90.00.13	Lenguas conservadas
1602.90.00.19	Las demás
1602.90.00.20	De carne o de despojos de las demás especies
1602.90.00.30	De sangre
1603.00.00.11	Vacuna
1603.00.00.12	Ovina
1603.00.00.19	Los demás
1603.00.00.21	Vacuna
1603.00.00.22	Ovina
1603.00.00.29	Los demás
1603.00.00.30	Jugos de carne

Con lo informado, se remiten estas actuaciones al Área Tecnologías de la Información como fuera dispuesto en referencia 9.